

(0792)
22 OCTUBRE 2024

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*.

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 024 de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *“Aunar esfuerzos para la cofinanciación de proyectos de construcción de vivienda a ejecutar bajo la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), a los hogares que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.”*

Que en dicho convenio se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio

Resolución No. 0792 del 22 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 2
“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribí en el departamento de La Guajira”

autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de vivienda nueva para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación.*”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos 05 de abril de 2024, 12 de junio de 2024 y 22 de junio de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Grupo Argos de fecha 14 de marzo de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Resolución No.0792 del 22 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 3

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira”

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación, respecto de los hogares que se describen a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	228770	1147942022	LAYDA	EPINAYU	URIBIA	LA GUAJIRA
2	228772	1147948571	KEILA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
3	228764	84065386	CIRO	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
4	228767	1124496488	ALBA ROSA	PUSHAINA URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA
5	228771	1147948533	SARA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
6	228773	1151459244	NELSON	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
7	228762	56071047	JUDITH	PUSHAINA	URIBIA	LA GUAJIRA
8	228768	1147939548	WILMER JOSE	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
9	228760	40813386	MARIA	PUSHAINA	URIBIA	LA GUAJIRA
10	228763	84065385	ALFREDO	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA
11	228759	17872467	CHICHO	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA
12	228761	40817596	MAGALIS	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA
13	228774	1192902526	YOSELIN ISABEL	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA
14	228769	1147939561	NOHELIA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 94.849.983,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva rural, por valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 94.849.983,00), para un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE(\$ 1.327.899.762,00), (valor que no excede de los

Resolución No. 0792 del 22 de -- OCTUBRE 2024 Hoja No. 4

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribí en el departamento de La Guajira”

Setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte) respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No .	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociativo	Valor SFVR
1	228759	CC	17872467	CHICHO	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228759	CC	1147941968	MARIA	FERNANDEZ GIRNU					
	228759	TI	1151189497	YULEIMA	URIANA FERNANDEZ					
	228759	TI	1151189572	CHICHO ANGEL	URIANA FERNANDEZ					
	228759	TI	1151189496	LUIS ESTEBAN	URIANA FERNANDEZ					
	228759	RC	1122845852	PETRA HILDA	URIANA FERNANDEZ					
	228759	RC	1124535806	LEONEL MESSI	FERNANDEZ					
	228759	RC	1149200157	ELIDA MARIA	URIANA FERNANDEZ					
	228759	RC	1124560138	KAREN MARIA	FERNANDEZ GIRNU					
2	228760	CC	40813386	MARIA	PUSHAINA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
3	228761	CC	40817596	MAGALIS	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228761	CC	17875053	ELIAS	SIJANA					
	228761	TI	1124409389	LUIS ALFONSO	SIJANA URIANA					
4	228762	CC	56071047	JUDITH	PUSHAINA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228762	RC	1140379580	MIRELLA	PUSHAIN EPIEYU					
	228762	TI	1151459104	LEA MIRAMYS	PUSHAINA					
5	228763	CC	84065385	ALFREDO	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228763	CC	56073089	CECILIA	URIANA					
	228763	CC	1124481563	LUISITO	URIANA					
6	228764	CC	84065386	CIRO	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
7	228767	CC	1124496488	ALBA ROSA	PUSHAINA URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228767	RC	1147690480	LUIS MIGUEL	PUSHAINA URIANA					
8	228768	CC	1147939548	WILMER JOSE	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228768	CC	27036588	DEBORA DEL CARMEN	PUSHAINA					
	228768	TI	1140374535	ELMER	EPIEYU PUSHAINA					
	228768	TI	1140374534	ARGENIDA	EPIEYU PUSHAINA					
	228768	TI	1140377457	ONESIMO KALET	PUSHAINA					
	228768	TI	1124536260	NEFER	EPIEYU PUSHAINA					
9	228769	CC	1147939561	NOHELIA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228769	RC	1124511695	SILVANO TEOFILO	EPIEYU					
	228769	RC	1124409019	SILVANA	SIJUANA EPIEYU					
	228769	RC	1122847445	YEISON	SIJUANA EPIEYU					
	228769	RC	1048093191	ADRIAN	URIANA EPIEYU					
10	228770	CC	1147942022	LAYDA	EPINAYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228770	TI	1140374585	GERALDIN	URIANA EPINAYU					
	228770	RC	1151459105	JAIME JOSE	EPINAYU					
	228770	RC	1124536262	SIXTA DAYANA	URIANA EPINAYU					
	228770	RC	1149200098	YELITZA SOFIA	EPINAYU					
	228770	RC	1124552660	PAULA ANDREA	EPINAYU URIANA					
11	228771	CC	1147948533	SARA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228771	CC	84065424	MOISES	EPINAYU					
	228771	CC	1147948536	JADER	EPIEYU					

Resolución No. 0792del 22deOCTUBRE 2024 Hoja No. 5

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribí en el departamento de La Guajira”

No .	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociativo	Valor SFVR
	228771	TI	1147948539	LUZ MILA	EPIEYU					
	228771	TI	1140374580	CLAUDINA	EPINAYU EPIEYU					
	228771	RC	1151459103	PEDRO ISRAEL	EPIEYU					
	228771	RC	1149200097	ABIGAIL AMASIA	EPIEYU					
12	228772	CC	1147948571	KEILA	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228772	RC	1124420916	VIVIANA MARIA	SIJUANA EPIEYU					
	228772	RC	1124552728	MICAELA PAOLA	EPIEYU					
13	228773	CC	1151459244	NELSON	EPIEYU	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228773	CC	1140374561	SOLAIDA	URIANA					
	228773	RC	1176714995	REBECA TASHAREN	URIANA					
	228773	RC	1140377483	NEMESIO	URIANA					
14	228774	CC	1192902526	YOSELIN ISABEL	URIANA	URIBIA	LA GUAJIRA	\$ 94.849.983,00	\$ 0,00	\$ 94.849.983,00
	228774	CC	17860045	MEDARDO	URIANA GOURIYU					
	228774	RC	1140374569	LUIS ALBERTO	URIANA					
	228774	TI	1140374570	SANTIAGO JAIR	URIANA					
	228774	RC	1140377475	ABDIAS JOHAL	URIANA					
	228774	RC	1124563133	ELIAB JOEL	URIANA					
Total								\$ 1.327.899.762,00		\$ 1.327.899.762,00

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0792 del 22 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 6
“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Uribia en el departamento de La Guajira”

2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 22 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Juan Sebastian Olivera
Contratista
SSEVR 


David Rivardo Ochoa Yepes
Director DIVS


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR


María José Morales
Contratista C-392
DIVIS Fonvivienda